ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 37 /2015.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **INTER-EXPRESS S.A.**, domiciliada en Yegros Nº 690 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **ESC. RONALD BIRKS TEVILIN**, con Cédula de Identidad Civil Nº 353.567 y la **LIC. SILVIA BIRKS DE MORGENSTERN**, con Cédula de Identidad Civil Nº 499.922, con R.U.C. Nº 80007371-1, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 26, de fecha 30 de junio de 2016 convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 Contrato Nº 37/2015, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En fecha 30 de Julio de 2015, entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR fue celebrado el CONTRATO Nº 37/2015 para la "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO" de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2015.-**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la resolución del Directorio de la Compañía que autoriza la prórroga del Plazo Contractual, hasta el 31 de Diciembre de 2017 o hasta la ejecución del monto mínimo (el que se diese primero), y en consecuencia ampliar la vigencia del Contrato y de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento, de conformidad a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" concordante con la Resolución DNCP Nº 2238/14, Art. 11 inc. e.

La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda.-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 37/2015, permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 37/2015, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de julio del año dos mil diez y seis.-

ESC. RONALD BIRKS TEVILIN
Director
INTER-EXPRESS S.A.
INTER EXPRESS S.A.

LIC. SILVIA BIRKS DE MORGENSTERN
Directora
INTER-EXPRESS S.A.
INTER EXPRESS S.A.

ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.